

Lourdes Orueta Mendia
Presidenta de ADIDE-Federación

Estimada Lourdes,

Respondiendo a vuestra petición, te confirmo que el texto de la enmienda introducida en la redacción del apartado b) de la Disposición adicional duodécima, en absoluto significa la supresión de la fase de oposición del sistema de acceso al Cuerpo de inspectores de Educación. La disposición adicional duodécima señala en su apartado 4 que “el acceso al cuerpo de inspectores de educación se realizará mediante concurso-oposición”. Hablar de oposición implica establecer un procedimiento que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad. Obviamente, el procedimiento concreto, el tipo de pruebas y demás detalles no figura en la ley para ningún cuerpo docente.

Con el texto modificado de la LOE, se trata únicamente de actualizar los requerimientos a las nuevas exigencias que plantea el ejercicio de la función inspectora educativa. La valoración de la capacidad de liderazgo pedagógico, o del nivel de competencia en conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa (como recoge la enmienda), obviamente se habrá de llevar a cabo mediante pruebas y ejercicios que deberán ser juzgados por un tribunal que cumpla con todos los requisitos de imparcialidad que se requieren en los procedimientos de selección.



Mari Luz Martínez Seijo

Portavoz de Educación del Grupo Parlamentario Socialista